



INFORME SECRETARIAL: paso a informarle al señor Juez que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad allegó memorial en respuesta al oficio No. 310 de febrero 28 de 2022, en donde informó “...*la improcedencia de la inscripción del oficio de cancelación de embargo, por cuanto se venció el tiempo límite para el pago del mayor valor*” (Ver anexo 26 Cd. Medidas digital).

De otro lado, el apoderado judicial de quienes figuraban como demandados en el proceso ejecutivo que en su momento se adelantó allegó memorial solicitando se le remita el link de acceso al expediente para que este sea vinculado al proceso declarativo bajo radicado No. 17001400300420210031900 donde se encuentran vinculados sus poderdantes; para lo cual adjunto auto No. 076 del 11 de mayo de 2022, emitido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales.

Manizales, junio 1 de 2022.

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2021-00001
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede dentro de la presente demanda ejecutiva que promovió en su momento **María Milvia Yepes Yepes** y **María Natali Salcedo Yepes** frente a los señores **Juan Pablo Osorio Salazar** y **Fanny Estrella Giraldo Loaiza** se incorpora para conocimiento de la parte interesada y para los fines pertinentes, el oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad, comunicando la razón por la cual se torna improcedente la inscripción de la cancelación de medida de embargo respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-26205.

Ahora bien en atención a la solicitud presentada por el Dr. José Efraín Muñoz Rincón en su calidad de apoderado de los demandados señores, Juan Pablo Osorio Salazar y Gloria Inés Salazar de Osorio; advertido que se anexa con la solicitud providencia dictada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad en donde se



decreta como prueba trasladada las practicadas dentro de este proceso ejecutivo, a ello se accede y en consecuencia se dispone que por secretaria se comparta el expediente digital, para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5830c9c137a362a0c63742c4ce27cfb06467b50dd46ba6bb232c89d88c7d485f**

Documento generado en 02/06/2022 03:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>